

Boletín Oficial Municipal N° 1248
Corrientes, 12 de Enero de 2010

Ordenanzas:

N° 5181: Autoriza la construccion de la sede insrtitucional de la asociación de Empleados Publicos de la Provincia.

Res. N° 068: Promulga la Ordenanza N° 5181

N° 5199: Condonada deuda de Impuestos Municipales a nombre de ZAMPONI, JOSE FERNANDO.

Res. N° 124: Promulga la Ordenanza 5199

N° 5202: Aprueba normativa de condiciones y requisitos para los club de campo, country, complejos recreativos, etc. Anexo I

Res. N° 126: Promulga Ordenanza N° 5202

N° 5203: Autoriza al D. E. a la construccion de darsenas en las aceras, para detencion de vehiculos en hoteles, escuelas, etc.

Res. N° 127: Promulga Ordenanza N° 5203

N° 5208: INCORPORAALA ORD. N° 1525 ESCALAFON UNICO-AGRUPAMIENTO DE PERSONAL QUE CUMPLE FUNCIONES EN JARDINES MATERNALES Y SALAS DE PRIMEROS AUXILIOS-

Res. N° 129: Promulga Ordenanza N° 5208

N° 5210: Autoriza la División de la fraccion 643/111, del B° Juan XXIII-Eradicacion de viviendas precarias.

Res. N° 131: Promulga Ordenanza N° 5210

N° 5211: Autoriza la División de una fraccion «a» Mz. Q/2 del B° Colombia Granaderos – Erradicación de viviendas precarias –

Res. N° 132: Promulga Ordenanza N° 5211

N° 5212: Autoriza Mensura y División de Manzanas de inmuebles ubicados en el B° Villa Raquel – conjunto de viviendas ejecutados y adjudicados –

Res. N° 133: Promulga Ordenanza N° 5212.

Resoluciones Año 2009

N° 69: Veta totalmente la ord. N° 5182 (construcción de un edificio en propiedad horizontal calle Padre Borgati)

N° 125: Veta parcialmente la ord. N° 5201 (conservación de ascensores y montacargas)

N° 128: Veta totalmente la ord. N° 5206 (prorroga de uso de inmueble arterre entre Rioja y Salta)

N° 130: Veta parcialmente los Art.8, 9 y 24 de la ord. N° 5209 (Transporte Escolar)

N° 134: Autoriza a efectuar el incremento y giro de las partidas – Año 2009

Resoluciones Año 2010

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDNTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P.MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

DISPOSICIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

N° 13/09: Asigna interinamente al Agente Julio Ricardo López Director Transito.

N° 14/09: Asigna interinamente al Agente Roberto Carlos Galarza Director de Guardia Urbana.

N° 03: Asigna interinamente a la Agente Cristina Celeste Cadena Directora de Defunciones.

N° 04: Asigna interinamente al Agente Alberto Peralta Administrador del Cementerio S. J. B.

N° 05: Asigna interinamente al Agente Víctor Miguel Zini Administrador del C. S. I. de L. B.

N° 06: Asigna interinamente al Agente Emilio Gustavo Vallejos Jefe de Departamento Resoluciones y Documentaciones.

N° 07: Asigna interinamente a la Agente Olga Beatriz Gómez de Alarcón Jefe del Departamento de Mesa General de Entradas y Salidas.

N° 08: Asigna interinamente a la Agente Silvia Beatriz Vallejos Jefe de Departamento de Notificaciones y Emplazamientos.

N° 09: Traslado del agente Juan Carlos Rodríguez.

N° 10: Adjudica la compra en forma directa para el departamento de administración del estacionamiento medido-tarjetas

N° 11: Adjudica la compra en forma directa a la firma Aguilar E. Armando.

N° 12: Asigna interinamente al Agente Ricardo Tomas Aguirre – Jefe de Departamento del Boletín Oficial.

DISPOSICIONES DE LA SECRETARIA ECONOMIA Y HACIENDA

N° 019/09: Suspende feria administrativa a Agentes de la Secretaria

DISPOSICIONES DE LA SECRETARIA P. O. Y S. P.

N° 005: Suspende licencia a la Agente Bordón Sara

N° 016: Traslado del agente Olivares Gustavo David.

N° 017: Traslado del agente Romero Gerardo Oscar.

N° 018: Traslado de la agente Champetris S. Ma. Margarita.

Barrionuevo DNI N°: 25.009.753, al Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento, Lic. Ataliva Gustavo Laprovita, DNI N°: 21.827.189, y a la Dirección General de Tesorería, Señora Mercedes Gamarra de Díaz, DNI N°: 11.719.458, conforme lo vertido en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Constituir Fondos Permanentes para el Ejercicio 2010, encuadrándose el mismo en el artículo 75 de la Ley Provincial N°: 5571, Secretaria de Economía y Hacienda, por el monto de \$ 50.000= (CINCUENTA MIL), con cargo a oportuna y documentada rendición de cuentas, destinado a gastos de Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Transferencia (ayuda social) y Bienes de capital, Trabajos Públicos, sujeto a reglamentaciones en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de los Titulares del Fondo Constituido, según las disponibilidades financieras, previa verificación del cumplimiento de los requisitos administrativos y legales establecidos en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°: Facultar a la Secretaria de Economía y Hacienda a Dictar las disposiciones reglamentarias complementarias e interpretativas que

resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 5°: La Dirección General de Contabilidad imputará el gasto en las partidas correspondientes.-

ARTÍCULO 6°: Facultar a la Dirección General de Tesorería a realizar las gestiones pertinentes antes la Entidad Bancaria correspondiente.-

ARTÍCULO 7°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 25
Corrientes, 11 de Enero de 2010

VISTO:

Expediente N°: 1.140-D-2009,
Resolución N° 3.463 del 11 de noviembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa citada fija el cronograma de vencimiento para el pago de los tributos durante el período Fiscal 2010 y los descuentos para los contribuyentes que optaran por el Pago Anual Anticipado del: Impuesto Inmobiliario, Contribuciones que afectan a los Inmuebles por Servicios a la Propiedad, Impuestos a los Automotores y a Otros Rodados; fondo de Mejora del Transporte; Motos, Motocicletas y Ciclomotores; Derecho por Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene y Arrendamiento anual de nichos y Derechos de Propiedad de Cementerios.-

Que, el pago anual anticipado vence el 11 de enero de 2010.-

Que, son incesantes las solicitudes de prórroga por parte de los contribuyentes a los fines de contar con mayor plazo para obtener el beneficio del Pago Anual Anticipado.-

Que, la Subsecretaria de Ingresos Públicos y Dirección General de Rentas, aconsejan extender, en un plazo razonable, el vencimiento de la primer cuota y pago anual anticipado de los tributos para los cuales se ha contemplado el mismo.-

Que, el Código Fiscal en sus arts. 45° y 46° faculta el Departamento

Ejecutivo a fijar los plazo en que deberán abonarse los tributos municipales como así también la concesión de prórrogas de carácter general y en circunstancias especiales de derechos, tasas y contribuciones, entre otras.-

Que, en cumplimiento de las facultades otorgadas por el Código fiscal al Departamento Ejecutivo, se dicta el presente acto.-

PORELLO:**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Prorrogar la fecha de vencimiento del pago de la primer cuota y del Pago Anual Anticipado hasta el 29 de enero de 2010 para los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Contribuciones que afectan a los Inmuebles por Servicios a la Propiedad, Impuestos a los Automotores y a Otros Rodados; fondo de Mejora del Transporte; Motos, Motocicletas y Ciclomotores; Derecho por Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene y Arrendamiento anual de nichos y Derechos de Propiedad de Cementerios.-

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese

N° 10: Prorroga la aplicación del plan Estimulo establecido por Resolucion N° 1352/09- Hasta 31/03/10.

N° 11: Prorroga el plan Municipal incentivo de cumplimiento para el ciudadano seis por uno hasta 31/03/10.

N° 12: designa Subsecretario de Economía y desarrollo Comunitario a la Sra. Miriam Ramona Sosa

N° 13: Asigna la Dicción. de Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaria de Transporte al Dr. Walter Gustavo Sotelo.

N° 14: Otorga a la Secretaria de alud y Medio Ambiente anticipo de fondo – Campaña contra el Dengüe.-

N° 15: Establece para todos los casos que la Ord. 4382 facultades y competencias de la subsec. de Control Urbano, serán ejercidas por la subsecret. De de Ingresos Públicos

N° 17: Otorga a la Subsecretaria de Cultura y Turismo subsidio para los carnavales barriales Anexo I

N° 19: Aprueba rendición final del fondo permanente de la Secretaria de Economía año/ 09

N° 20: Constituye la comisión de Relaciones Laborales – (Gestión Camau)

N° 22: Reconoce el gasto realizado por el Subsecretario de coordinación con varias firmas del medio

N° 23: Escribana Adjunta Maria Celia Verardini

N° 24: Mod. Art. 5° de a Res. 58/09- Designa firmantes titulares para el fondo permanente Año 2010-03-16

N° 25: Prorroga la fecha de vencimiento pago 1° cuota y pago anual hasta 29/01/10 Impuestos Municipales.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 08: Otorga Subsidio por única vez al presidente de la comisión vecinal Bañado Norte

N° 09: Otorga Subsidio a la comisión vecinal Bañado Norte

N° 16: Declara Interés Municipal «Jornadas Regionales de Pediatría 2010»

N° 18: Otorga a la Secretaria de alud y Medio Ambiente adelanto de fondo – festejo del Gauchito Gil.-

N° 21: Autoriza celebración de contrato con el Sr. Rodolfo Ricardo Cerdan

DISPOSICIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE

N° 01: Asigna interinamente a la Agente Ma. Lucrecia Esquenon Directora de Administración y Despacho.

N° 02: Asigna interinamente a la Agente Ramona Isabel González Administradora del Mercado de productos Frescos.

N° 03: Traslado de la Técnico de Radiología Duette Estela Julia

N° 06: Traslado a la agente Franco Sebastián Pujol.

RESOLUCION N° 68**Corrientes, 21 de Diciembre de 2009****VISTO:**

El Expediente N° 517-H-2009 y la Ordenanza N° 5181 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Noviembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dispone en su Art. 1°, Autorizar la construcción de la sede institucional de la Asociación reemplazos Públicos de la Provincia de Corrientes en el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Curuzú Cuatíá N° 1458, Manzana 576, Lote 11, exceptuando de lo estipulado en el Código de Planeamiento para el Distrito R3, y asimilando a lo dispuesto para el distrito E1.

Que, el Secretario General de la Asociación de Empleados Públicos de la Provincia de Corrientes solicitó autorización para la construcción del inmueble para la sede de la Asociación citada, con el objeto de brindar a sus afiliados numerosos servicios sociales especialmente en las áreas de educación, salud y proveeduría.

Que, en uso de sus propias facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGASE, la Ordenanza N° 5.181, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Noviembre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5199**Corrientes, 19 de Noviembre de 2009****VISTO**

Las, actuaciones tramitadas por el Expediente 127-D-09 (06-Z-09) y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo el Sr. ZAMPONI, JOSE FERNANDO presenta nota solicitando Condenación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0040676-1

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 23**Corrientes, 11 de Enero de 2010****VISTO:**

La asunción del Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el día 11 de diciembre de 2009, y los artículos 43, inciso 3), y 53 de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme los artículos 43, inciso 3), y 53 de la Carta Orgánica Municipal, designar al Escribano Adjunto.-

Que, atento a la designación de la Escribana Titular, resulta indispensable para el Departamento Ejecutivo designar también al Escribano

Adjunto, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento del Municipio.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Designar a la Señora María Celia Verardini, D.N.I. N° 20.939.521, como Escribana Adjunta de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

ARTÍCULO 2°: Elevar copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante a fin de prestar acuerdo al nombramiento dispuesto en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 24**Corrientes, 11 de Enero de 2010****VISTO:**

El Expediente N°: 21-S-2010, la Resolución N°: 58, de fecha 17 de diciembre de 2009, por la cual se solicita constitución del Fondo Permanente de la Secretaria de Economía y Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley 5571, sobre la finalización del ejercicio económico-presupuestario el último día hábil del año, la Dirección General de Contabilidad deberá remitir afectaciones provisionales para proceder a la reposición correspondiente al citado ejercicio.-

Que, a fin de garantizar la ejecución continua de los proyectos encarados por la actual gestión, se hace imprescindible atender lo referente a los gastos y erogaciones para el Ejercicio Financiero 2010, que ellos implican.-

Que, mediante el artículo 75 de la Ley 5571, se faculta al Departamento Ejecutivo a autorizar el uso de Fondos Permanente y/o Cajas Chicas en las distintas jurisdicciones, teniendo además atribuciones para reglamentar las mismas.-

Que a los efectos enunciados se debe constituir el fondo permanente con cargo a oportuna y documentada rendición de cuentas, de conformidad a las normativas vigentes.-

Que, por la Resolución N°: 58/09, en su Artículo 5°, se designo responsables de la Cuenta Corriente N°: 130614/030, del Banco de Corrientes, la que se encuentra habilitada con fecha 06/01/2010, al Sr. Secretario de Economía y Hacienda, Cr. Martín Miguel Barrionuevo DNI N°: 25.009.753 y al Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento, Lic. Ataliva Gustavo Laprovita, DNI N°: 21.827.189, resultado necesario modificar la misma incorporando a los ya designados a la Dirección General de Tesorería, Señora Mercedes Gamarra de Díaz, DNI N°: 11.719.458 en forma conjunta de dos firmas indistinta y en carácter de titulares de la mencionada cuenta.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

PORELLO:**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Modificar el Artículo 5° de la Resolución N°: 58 de fecha 17/12/2009, que quedara redactado de la siguiente manera: **Artículo 5°: Designar** en forma conjunta de dos firmas indistinta y en carácter de titulares como responsables autorizados a operar la Cuenta del Fondo Permanente Constituido para la Secretaria de Economía y Hacienda al Sr. Secretario de Economía y Hacienda, Cr. Martín Miguel

ORDENANZA N° 5181**Corrientes, 19 de Noviembre de 2009****VISTO:**

El Expediente N° 15-A-09, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho expediente el Secretario General de la Asociación de Empleados Públicos de la Provincia de Corrientes solicita autorización para la construcción de un edificio en el Inmueble ubicado en la calle Curuzú Cuatíá N° 1458, Manzana 576, Lote 11 correspondiente al Distrito R3 del Código de Planeamiento.

Que, se pretende edificar en la sede institucional de la Asociación con el objeto de brindar a sus afiliados numerosos servicios sociales especialmente en las áreas de educación, salud y proveeduría.

Que, conforme a las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

PORELLO:

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: AUTORIZAR la construcción de la sede institucional de la Asociación de Empleados Públicos de la Provincia de Corrientes, en el Inmueble de su propiedad ubicado en la calle Curuzú

Cuatíá N° 1458, Manzana 576. Lote 11; exceptuando de lo dispuesto para el distrito E1.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5181 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-11-2009.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 68 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21-12-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto ATS
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5199 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-11-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 124 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-12-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 124

Corrientes, 23 de Diciembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 06-Z-2009, y al Ordenanza N° 5199 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Noviembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en

concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario, en un 100% al inmueble identificado bajo Ádrema A1-0040676-1 a nombre de ZAMPONI, JOSE FERNANDO, ubicado en calle Tacuarí N° 1154 de esta ciudad.-

Que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones Socio - económicas expuestas, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condenación.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

Que, la presente Condenación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma Ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente os beneficios establecidos en le Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria.-

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Que, dicha suma corresponde a gastos realizados durante el período de la asunción de esta nueva gestión municipal y en razón de no contar con los fondos permanentes y/o cajas chicas constituidas, se torna viable autorizar el reconocimiento del gasto realizado por el Subsecretario de Coordinación, a favor de la Firma «Vidrios Arce», de Juan Ramón Arce, por la suma de \$ 175,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO) y a favor de Al – Astronómico, de Gaspar Alfredo Arque Vidal, por la suma de \$ 15.697,80 (PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTAY SIETE CON OCHENTA CENTAVOS), a favor de María Laura Branchi, por la suma de \$ 9.388,43, (PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS); para Seguridad Escorpión S.R.L. por la suma de \$ 2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS) «RG» Grafica, de Claudio Marcelo Raggio, por la suma de \$ 1.400,00 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS), a favor de Oro SRL por la suma de \$ 2.032,80 (PESOS DOS MIL TREINTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS), a favor de «Mery Producciones» de Miryan del Carmen Sánchez, por la suma de \$ 1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS), para Juan Pablo Faccioli «Fotografía», por la suma de \$ 500,00 (PESOS QUINIENOS), a favor de Jorge Abel Lossada por la suma de \$ 510,00 (PESOS QUINIENOS DIEZ), a la firma «Ibería Industria Gráfica», de Antonio González Ballester, por la suma de \$ 1.380,=(PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA) y Papelera Marano S.R.L., por la suma de \$ 2.642,05 (PESOS DOS MIL

SEISCIENTOS CUARENTAYDOS CON CINCO CENTAVOS), conforme Facturas obrantes de fojas 2 a 18.-

Que, a tal efecto se adjuntan facturas debidamente conformada de fojas 2 a 18.-

Que, a fojas 20 la Dirección General de Presupuesto realizo la afectación preventiva del gasto.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Reconocer el gasto realizado por el Subsecretario de Coordinación, a favor de la Firma «Vidrios Arce», de Juan Ramón Arce, de Al – Astronómico, de Gaspar Alfredo Arque Vidal, a favor de María Laura Branchi, de Seguridad Escorpión S.R.L., a favor de «RG» Grafica, de Claudio Marcelo Raggio, a favor de Oro SRL, a favor de «Mery Producciones» de Miryan del Carmen Sánchez, a favor de Juan Pablo Faccioli «Fotografía», a favor de Jorge Abel Lossada, de la firma «Ibería Industria Gráfica», de Antonio González Ballester, y a favor de la Papelera Marano S.R.L., por las razones manifestadas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Nº 5571 y Decreto Nº 3056/04.-

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Secretaria Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Firma «Vidrios Arce», de Juan Ramón Arce, por la suma de \$ 175,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO) y a favor de Al – Astronómico, de Gaspar Alfredo Arque Vidal, por la suma de \$ 15.697,80 (PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS), a favor de María Laura Branchi, por la suma de \$ 9.388,43, (PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS); para Seguridad Escorpión S.R.L. por la

suma de \$ 2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS) «RG» Grafica, de Claudio Marcelo Raggio, por la suma de \$ 1.400,00 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS), a favor de Oro SRL por la suma de \$ 2.032,80 (PESOS DOS MIL TREINTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS), a favor de «Mery Producciones» de Miryan del Carmen Sánchez, por la suma de \$ 1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS), para Juan Pablo Faccioli «Fotograffa», por la suma de \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS), a favor de Jorge Abel Lossada por la suma de \$ 510,00 (PESOS QUINIENTOS DIEZ), a la firma «Ibería Industria Grafica», de Antonio González Ballester, por la suma de \$ 1.380,=(PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA) y Papelera Marano S.R.L., por la suma de \$ 2.642,05 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS), por lo precedentemente expresado.-

ARTÍCULO 4º: IMPUTAR, el gasto en la partida:

	GP	UP	USP	USSP	FTE	P	SP	PROV	A
A	0001	010	001	001	11	01	99	99	00
A	0001	010	001	001	11	01	99	99	00

O	I	P	P	PSP	M	GCTE	FIIN	FUN
00	3	0	0	0000	1	21	3	2
00	2	0	0	0000	1	21	3	2

Servicios No Personales
B. de Cons.

encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución Nº 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado a dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condenación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la norma vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, esta Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

PORELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1º.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la presente. En concepto de

Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0040676-1 a nombre de ZAMPONI, JOSE FERNANDO ubicado en calle Tacuarí Nº 1154 de esta ciudad.

ART. 2º.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en las Ordenanzas Nº 4400 – Artículo 1º, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condenación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las 24 (veinticuatro) cuotas, en termino y en forma consecutiva de la Tarifa Social Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la Presente Ordenanza.

ART. 3º.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respetivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifaría Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.

ART. 4º.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5º.- REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 6º.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

de Campo, Countries, Conjuntos Integrales para Residencias de fin de Semana, Complejos Recreativos - Residenciales y toda otra organización urbanística similar y/o asimilable.-

ART.-2°: SE entiende por Club de Campo o Complejo Recreativo Residencial a un área territorial de extensión limitada que no conforma un núcleo urbano y reúne las siguientes características básicas:

-Que esté localizada en área rural

-Que una parte de la misma se encuentre equipada para la práctica deportiva, social y cultural, en pleno contacto con la naturaleza.

-Que la parte restante se encuentre condicionada para la construcción de viviendas.

-Que el área común de esparcimiento y el área de vivienda guardan una mutua e indisoluble relación funcional y jurídica, que las convierte en un todo inescindible. El uso del área común de esparcimiento no podrá ser modificada, pudiéndose remplazarse unas actividades por otras, tampoco podrá subdividirse dicha área, ni enajenarse en forma independiente de las unidades que constituyen el área de vivienda.-

ART.-3°: ESTABLECER como áreas de localización: Zona de Interés Paisajístico (Z. I. P.) exclusivamente las localizadas en el área rural y el Área Rural Zona de Protección (A. R. Z. P.); determinados por la Ordenanza 1071 – Código de Planeamiento y sus modificatorias, conforme se indica en el plano que como Anexo I forma parte de la presente.-

ART.-4°: AL proyectar un club de campo deberán preservarse los derechos naturales de valor paisajístico, tales como arboledas, particularidades topográficas, lagunas, ríos y arroyos, así como todo otro elemento de significación cultural de la zona de implantación.-

ART.-5°: A los efectos establecidos en el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5405, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que programan la creación de Clubes de Campo, Countries, Conjuntos Integrales para Residencias de Fin de Semana, Complejos Recreativo – Residencias o similares, para tramitar la prefactibilidad municipal deberán:

5.1.- Presentar la propuesta conforme a lo establecido en el Título 2, Artículo 2.5.1., siguientes y concordantes, título 8, de la Ordenanza 1071 para la obtención del Certificado de Uso de Suelo Conforme, adjuntando para ello la siguiente documentación:

- a) Planillas de Uso de Suelo.-
- b) Planimetría de la zona con indicación de la localización del emprendimiento.-
- c) Relevamiento de accidentes naturales existentes.-
- d) Distancias medida en metros/kilómetros a urbanizaciones consolidadas o con mensura de subdivisión aprobadas por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes.-
- e) Propuesta de organización interna del conjunto.-

General de Contabilidad deberá remitir afectaciones provisionales para proceder a la reposición correspondiente al citado Ejercicio.-

Que, a fojas 1, obra solicitud de informe referente a la constitución del Fondo Permanente Ejercicio Financiero 2009, de la Dirección General de Contabilidad, y a fojas 2, la Dirección General de Tesorería informa sobre el mismo.-

Que, por la citada Resolución se constituyó el Fondo Permanente Ejercicio Financiero 2009, con un monto límite de \$ 50.000,= (PESOS CINCUENTA MIL); y atento a lo informado por la Dirección General de Tesorería, la Cuenta Corriente N°: 130614/030, del Banco de Corrientes, que se encuentra habilitada con fecha 06/01/2010, siendo que la misma no tuvo movimiento, por lo que corresponde, aprobar el cierre de la rendición Final del Fondo Permanente – Ejercicio 2009, en su estado actual.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la presente rendición Final del Fondo Permanente, correspondiente al Ejercicio 2009, correspondiente a la Secretaria de

Economía y Hacienda, conforme lo manifestado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Resolución N° 20
Corrientes, 08 de Enero de 2010**

VISTO:

Las Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal N° 39, del 11 de enero 2006, 2249, del 24/10/06 y 1491, del 15 de junio de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Resoluciones 39/06 y 2249/06, se constituyó la Mesa de Relaciones Laborales y por la Resolución N° 1491/07 se estableció la conformación de una Comisión de Asesoramiento Salarial.-

Que, los objetivos de ambas, es el tratamiento de los temas estatuarios y

escalafonarios del personal municipal, como así también los que específicamente tienen que ver con la situación salarial de los mismos, temas estos que pueden ser tratados en un solo ámbito de trabajo a los efectos de su compatibilidad.-

Que, para alcanzar un cumplimiento eficiente y dinámico resulta necesario la conformación de una comisión representada por funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales – A.O.E.M., en función de lo establecido en el artículo 83 de la Ordenanza 3641.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo dictar la presente Resolución.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Constituir la Comisión de Relaciones Laborales, la que estará integrada por 3 (tres) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y 2 (dos) suplentes, y por la misma cantidad de representantes designados por la Asociación de Obreros y Empleados Municipales «A.O.E.M.».-

ARTICULO 2°: Designar como representante del Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Secretario General de Gobierno, al Secretario de Economía y Hacienda, y

al Director General de Relaciones Laborales, en su calidad de titulares, y a la Directora General de Personal y Recursos Humanos, y al Subsecretario de Economía y Financiamiento, en calidad de suplentes.-

ARTÍCULO 3°: Invitar a la Asociación de Obreros y Empleados Municipales - A.O.E.M. a designar a sus representantes titulares y suplentes.-

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 22
Corrientes, 08 de Enero de 2010**

VISTO:

El expediente N°: 1607-S-2009 por el cual el Subsecretario de Coordinación solicita reconocimiento de gastos por la suma total de \$ 37.726,08 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON OCHO CENTAVOS), y;

CONSIDERANDO:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° 5199, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Noviembre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ORDENANZA N° 5202
Corrientes, 19 de Noviembre de 2009**

VISTO

La necesidad de ordenar y definir un Club de Campo, Countries, Complejo Recreativo – Residencial, Conjunto Integral de Residencias de fin de semana; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario contar con una norma equivalente con las imperantes en el resto del País.-

Que, si bien es cierto en su oportunidad la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se adhirió a la Ley

Provincial N° 5405 (la que establece las condiciones y requisitos básicos para los club de campo, country, complejo recreativo – residencial, conjunto integral para residencias permanentes o de fin de semana) por Ordenanza N° 4024, resulta necesario en uso de la autonomía municipal de raigambre constitucional, fijar las condiciones convenientes y necesarias en función de su urbanización y de las condiciones topográficas propias de la jurisdicción de este municipio, lo que amerita contar con una normativa particularizada, tendiente a orientar el desarrollo coherente de la planificación de su territorio.

Que, este tipo de equipamiento residencial se caracterizan por ser transitorios, de fin de semana y esparcimiento, por lo que además de contar con superficies mayores que las usuales, se destinan importantes superficies para el esparcimiento de la comunidad integrante de estos complejos.

Que, la presente ordenanza es el resultado de un pormenorizado estudio y evaluación efectuado en el seno de la Comisión Permanente del Código de Planeamiento Urbano.

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: APROBAR la normativa que por la presente se establece, a los fines de la aplicación integral en la constitución, habitación y funcionamiento de los clubes

mínimo de área común de esparcimiento, puede ser utilizada según sea más conveniente para ampliar las dimensiones de los lotes, o el área común de equipamiento/ esparcimiento. No podrá ser utilizado para aumentar la cantidad de lotes por hectárea.-

- c) Además de las áreas de esparcimientos de abastecimiento diario, deportivo, de salud, de comunicaciones y de culto. Podrán computarse los espejos de agua comprendidos dentro del Título de Dominio, no pudiendo ser mayor al 20% de la superficie verde para esparcimiento.-
- d) Área común de equipamiento/ esparcimiento deberá ser arbolada con especies autóctonas no exóticas, parqueada y equipada de acuerdo a la finalidad del club, y a la cantidad prevista de usuarios.-
- e) Red de circulación interna: deberá proyectarse de modo que se eliminen al máximo los puntos de conflicto y se evite la circulación veloz. Las calles principales tendrán un ancho mínimo de dieciocho metros (18m) y las secundarias y las sin salida catorce metros (14m). En estas últimas, cuya longitud máxima permitida será de 80 m, el «Cul de Sac» deberá tener un diámetro de 25m como mínimo.-
- f) Cuando se proyecten las viviendas, la distancia de cada

una de ellas a la línea divisoria entre las unidades habitacionales configuradas como lotes, no podrá ser inferior al 50% de la altura del edificio, con un mínimo de 3 metros. En casos de techos inclinados la altura se tomará desde el nivel del suelo hasta el baricentro del polígono, formado por las líneas de máxima pendiente de 1 cubierta y el plano de arranque de esta. El tipo de cerramiento del Club de Campo deberá ser resuelto arquitectónica o naturalmente, pudiendo plantearse cerramientos perimetrales con muros ciegos solo hasta 1,20m y luego solo con cerco vivo que no transforme el entorno en zona de peligrosidad o inseguridad.-

- g) El cerramiento de cada lote deberá ser resuelto arquitectónica o naturalmente, no pudiendo plantearse cerramientos perimetrales con muros ciegos que transformen el entorno en zona de peligrosidad o inseguridad.-

ART.-7º: SOLO estará permitido en cada parcela de uso residencial una unidad de vivienda individual.-

ART.-8º: EN las parcelas se deberá cumplir con los siguientes requisitos de ocupación del suelo:

- a) En parcelas para uso residencial.-
 - Superficie Mínima de Parcela: 750m²
 - Frente Mínimo de Parcela: 25 m. La relación entre frente y fondo no deberá ser menor a (1/3).-

debiendo realizarse la rendición de cuentas oportunamente.-

Que, una vez llevado a cabo la correspondiente entrega de los subsidios, se deberá adjuntar al presente expediente el acta de entrega a cada una de las Comparsas.-

Que, a foja 48 la Dirección General de Presupuesto ha realizado la reserva presupuestaria del gasto.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar a la Subsecretaria de Cultura y Turismo y Deporte, a nombre del Señor José Francisco Lokett, DNI N°: 14.236.837, la suma total de \$ 43.500,= (PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS), como adelante para entrega de subsidio a las Comparsas

Barriales otorgada en la forma establecida en el Anexo I, la que forma parte integrante de la presente, conforme lo manifestado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571 y normas complementarias y el artículo 43° - Inciso 33°, de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor del Sr. José Francisco Lokett, DNI N°: 14.236.837, la suma total de \$ 43.500,= (PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS), el que deberá adjuntar al expediente la debida rendición de cuentas, por lo precedentemente expuesto.-

ARTÍCULO 4º: IMPUTAR, el gasto en la partida:

	GP	UP	USP	USSP	FTE	P	SP	PROV	A
A	0001	010	001	0000	11	01	99	99	00
O	I	P	P	PSP	M	GCTE	FIIN	FUN	
00	5	0	0	0000	1	21	3	2	

Transferencia.-

ARTÍCULOS 5°: Dar intervención a Escribanía Municipal.-

ARTÍCULOS 6°: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULOS 7°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROSMAURICIO ESPINOLA
INTENDNTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P.MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

COMPARSAS Subsidiadas	Monto de Subsidio para cada Comparsa
Camba Cuá Show	\$ 2.500,00
Iberá	\$ 2.500,00
Esplendor	\$ 2.500,00
Osiris	\$ 2.500,00
Renacer	\$ 2.500,00
Kuarahí Porá	\$ 2.500,00
Ypá Ñaro	\$ 2.500,00
Imperial	\$ 2.500,00
Sama Para	\$ 2.500,00
A Puro Corazón	\$ 1.500,00
Mita Jorhú	\$ 1.500,00
Arco Iris	\$ 1.500,00
Mitad Para	\$ 1.500,00
Drala	\$ 500,00
Los Dandys	\$ 2.500,00
Payasos Pitogüe	\$ 2.500,00
5ta. Samba	\$ 1.500,00
Saravá	\$ 2.500,00
Furia Loca	\$ 1.500,00
Luna de Cristal	\$ 1.500,00
Los Osos Cariñosos	\$ 2.500,00

Resolución N° 19

Corrientes, 08 de Enero de 2010

VISTO:

El Expediente N°: 11-D-2010, la Resolución N° 58, de fecha 17 de diciembre de 2009, por la cual se solicita constitución del Fondo Permanente de

la Secretaria de Economía y Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley 5571, sobre la finalización del ejercicio económico-presupuestario el último día hábil del año, la Dirección

- f) Detalle del equipamiento a construir, ubicación en el conjunto y plazos de concreción de las obras.-
- g) Prefactibilidad de cantidad y calidad del agua potable y del sistema de tratamiento de líquidos cloacales para el conjunto proyectado, otorgado por el Ente Regulador de Obras Sanitarias de Corrientes y/o quien lo reemplace en el futuro.-
- h) Prefactibilidad de provisión de energía eléctrica, otorgado por la Dirección de Energía de Corrientes u Organismo que lo reemplace.-
- i) Certificado de No Inmunidad Fluvial y Pluvial, expedido por la Dirección General Operativa dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Corrientes.-
- j) Asegurar el acceso directo al emprendimiento, previéndose en el frente del complejo una calle pública de 15 metros de ancho (calle colectora). Acompañada de una propuesta de tratamiento de las vías de: acceso, colectora e internas al conjunto.-
- k) Ceder en el deslinde del predio afectado al complejo, una franja en uno de sus lados de ancho no inferior a 7,50 metros en uno de sus lados; con destino a vía de circulación. La localización de dicha franja la establecerá el municipio. No deberá confundirse esta exigencia con la solicitada en el inciso j) del presente artículo.

La sesión de las franjas destinadas a calles exteriores al conjunto, deberán acreditarse en el plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes.-

- l) Propuesta de arborización con especies autóctonas, estando prohibidas las especies exóticas.-
- m) Propuesta del sistema para la eliminación o tratamiento de residuos sólidos y líquidos.-

ART.-6°: SE deberán cumplimentar los siguientes indicadores y condiciones urbanísticas especiales, en lo que hace a densidad media bruta máxima de lotes por hectárea, superficie mínima de parcelas, superficie máxima de construcciones, porcentajes mínimos del área común de esparcimiento, según se establece:

- Superficie mínima total del Club de Campo = 5 Ha
- Superficie máxima total del Club de Campo = 14 Ha
- Superficie mínima de parcelas para Unidades Habitacionales = 750m²
- Densidad Media Bruta máxima = 7 Lotes/Ha
- Área mínima de Esparcimiento = 30% de la superficie total del club de campo
- a) En los casos en que resulte de la cantidad máxima de viviendas calculadas conforme a la densidad bruta máxima resulte con decimal, se toma el número entero inferior.-
- b) La superficie excedente que resulte de la aplicación: de la densidad bruta, la superficie mínima de lote, y el porcentaje

- aprobados por Ente Regulador de obras sanitarias de Corrientes y/o quien lo reemplace en el futuro.-
- d) Obras de Red de circulación y obras viales aprobado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-
- e) Obras de red de energía eléctrica de distribución domiciliaria y alumbrado público aprobado por la Dirección de Energía de la Provincia de Corrientes y/o quien lo reemplace en el futuro.-
- f) Planos de Obras de equipamiento del área común de esparcimiento del club y prototipos de viviendas (si correspondiese) aprobados por la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Subsecretaria de Control Urbano de la Municipalidad de Corrientes.-
- g) Plan de forestación de la red de circulación en el que se determinen las especies arbóreas, aprobado por Dirección de Parques y Paseos de la Municipalidad de Corrientes.-
- h) Plano del proyecto urbanístico definitivo, según mensura en el que conste: balance de superficies densidad bruta (DB), densidad neta residencial (DNR), número de viviendas unifamiliares, firmados por los profesionales actuantes. De optarse por régimen específico establecidos en el art. 2° de la Ley Provincial N° 5405 deberá indicarse el derecho real de servidumbre de uso de las parcelas destinadas a esparcimiento.-
- i) Memoria descriptiva definitiva firmada por los profesionales actuantes, según sus incumbencias.-
- j) De optarse por el régimen reglamentado en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 5405 deberá acreditarse la constitución o adecuación de la entidad de administración y titular de los bienes comunes y el inicio del trámite para la obtención de la personería jurídica o aprobación de la reforma de los estatutos según correspondiera.-
- k) De optarse por el régimen de la Ley 13512, la cesión de la calle y colectora y la eventual unificación de parcelas preexistentes, deberá acreditarse con plano de mensura aprobado

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CARLOS GULLERMO FRETTE
Secretario de Salud y Medio Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 15
Corrientes, 07 de Enero de 2010

VISTO:

La Ordenanza N°: 5218 de la fecha 14 de diciembre de 2009, por la cual se instara el nuevo Organigrama Municipal, la Ordenanza N°: 4382/2006 que regula las habilitaciones municipales y la necesidad de establecer un procedimiento administrativo ágil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N°: 5218 de la fecha 14 de diciembre de 2009 por el Honorable Concejo Deliberante establece el nuevo Organigrama Municipal, creando una estructura funcional y acorde a los objetivos propuestos por la actual gestión Municipal, y que en su artículo segundo determina que el Departamento Ejecutivo Municipal adecuará los distintos procedimientos administrativos a la nueva estructura orgánica.-

Que, la Ordenanza N°: 4382 del año 2006 regula el régimen de habilitaciones municipales y en su artículos 19°, 24° y 26° establece

facultades correspondientes a la Subsecretaria de Control Urbano, organismo que conforme al Organigrama vigente ya no forma parte de la estructura administrativa municipal.-

Que, dicha situación plantea la imperiosa necesidad de adecuar los procedimientos establecidos en la Ordenanza N° 4382/06 al Organigrama Instaurado por Ordenanza N°: 5218/09, además de establecer un sistema de circulación de expedientes ágil y dinámico, que supere las inconvenientes que la separación física de las distintas áreas municipales genera, posibilitando la remisión directa de los expedientes de Dirección a Dirección, sin que ello deba entenderse en perjuicio de la vía jerárquica de cada área.-

Que, a fojas 3, obra dictamen N°: 0001 del Servicio Jurídico Permanente.-

Que, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 43° incisos 9) y 33) de la Carta Orgánica Municipal, el Señor Intendente obra en consecuencia.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establecer para todos los casos en que la Ordenanza N° 4382/2006 atribuye facultades o competencias a la Subsecretaria de Control Urbano, deberá entenderse que las mismas corresponderán y serán ejercidas por la Subsecretaria de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar, la remisión directa de expedientes de Dirección a Dirección, cuando los mismos se refieran a habilitaciones municipales, y en los casos en que por el estado procedimental de las actuaciones sea necesario dar intervención a una Dirección Fuera de la orbita de al Secretaria de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3°: Dar intervención a la Subsecretaria de Ingresos Públicos, Subsecretaria de Medio Ambiente y Subsecretaria de Planeamiento.-

ARTÍCULO 4°: LA presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda, Planeamiento Obras y Servicios Públicos, Salud y Medio Ambiente.-

ARTÍCULOS 5°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDNTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P.MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

CARLOS GUILLERMO FRETTE
Secretario de Salud y Medio Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

EDUERDO ADOLFO BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento
Obra y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 17
Corrientes, 07 de Enero de 2010

VISTO:

Este expediente N°: 1592-S-2009, por el cual el Subsecretario de Cultura y Deporte, tramita el subsidio de fondos por la suma de \$ 43.500,= (PESOS CUARENTAYTRES MIL QUINIENTOS), y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada suma será destinada a la entrega en concepto de subsidio a las Comparsas que participaran en la edición 2010, de los Carnavales Barriales.-

Cabe mencionar que la realización de dicho evento forma parte de nuestra idiosincrasia de nuestro pueblo y que se pone de manifiesto en los diferentes barrios de la ciudad.-

Que, a tal fin resulta viable autorizar el adelanto del fondo necesario para llevar a cabo la entrega del mencionado subsidio a favor del Subsecretario de Cultura y Turismo y Deporte, a nombre del Señor José Francisco Lockett, DNI N°: 14.236.837, la suma total de \$ 43.500,= (PESOS CUARENTAYTRES MIL QUINIENTOS),

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo = 0.35 por parcela, predominantemente parqueada.-
 - Factor de Ocupación Total (FOT) máximo = 1.00 para una sola vivienda por predio.-
 - Tipología Edilicia: Perímetro Libre.-
 - Altura máxima de edificación: Planta Baja y dos pisos altos.-
 - Retiro de frente: 5m contados desde el borde de la faja de emplazamiento de la vía de circulación, cualquiera fuere su categoría.-
- b) En parcelas para equipamientos de uso común:
- Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo = 0.10 por parcela, predominantemente parqueada.-
 - Factor de Ocupación Total (FOT) máximo = 1.00.-
 - Tipología Edilicia: Perímetro Libre.-
 - Altura máxima de edificación: Planta Baja y dos pisos altos.-
 - Retiro de frente: 5m contados desde el borde de la faja de emplazamiento de la vía de circulación, cualquiera fuere su categoría.-

ART.-9°: EL Certificado de Uso de Suelo Conforme se tramitará de acuerdo a las prescripciones del Titulo 2 y Titulo 8 de la Ordenanza N° 1071 Código de Planeamiento Urbano. El libre acceso de los organismos municipales de contralor

y/o fiscalización, en ejercicio del poder de policía será garantizado específicamente.-

ART.-10°: A los fines del Artículo 6° de la Ley Provincial N° 5405, los titulares del dominio de los clubes de campo, deberán tramitar la aprobación de la construcción de la infraestructura de servicios y del equipamiento comunitario pertinente, por ante los organismos prestadores y este Municipio de Corrientes, y asumirán el compromiso de mantenimiento de los mismos ante el Área de Escribanía Municipal.-

ART.-11°: PARA obtener la convalidación técnica final de un proyecto de club de campo, deberá presentarse la documentación que a continuación se detalla, en la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Corrientes de:

- a) Certificado expedido por el registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de corrientes, que acrediten el dominio de los inmuebles afectados por el proyecto.-
- b) Obra de saneamiento o hidráulicas aprobadas por la Dirección General Operativa, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Corriente, adjuntándose certificado correspondiente.-
- c) Obras para provisión de agua potable y evacuación de líquidos cloacales

VISTO: LA ORDENANZA N° 5202 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-11-2009.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 126 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-12-2009.-
POR LO TANTO: CUMPLASE.



Transporte, revista el Dr. Walter Sotelo quien reúne las condiciones de idoneidad y aptitud técnica suficiente para cumplir transitoriamente las funciones inherentes a la Dirección de Asesoría Legal y Técnica.-

Que, es atribución del Sr. Intendente, conforme artículo 43 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal y artículo N° 11 del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 3641.-

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Asignar las funciones de la Dirección de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, al Dr. Walter Gustavo Sotelo, DNI N° 26.432.892, con carácter transitorio hasta que se apruebe la Estructura Orgánica para las Direcciones y niveles inferiores.-

ARTICULO 2°: LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

ARTICULOS 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 14
Corrientes, 06 de Enero de 2010

VISTO:

Este expediente N° 10-S-2010, por el cual el Secretario de Economía tramita anticipo de fondos por la suma de \$ 10.0000, (PESOS DIEZ MIL), y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada suma será destinada a solventar los gastos que demandan llevar adelante la Campaña contra el Dengue.-

Que, a raíz de la emergencia sanitaria decretada en el ámbito local, y las inclemencias climática que han venido sucediendo, a tal fin resulta imprescindible contar con fondos necesarios para llevar a cabo la gestión municipal evocada a combatir el Dengue, por ello es viable otorgar como anticipo de fondo a favor del Secretario de Salud y Medio Ambiente, el Señor Carlos Guillermo Frette, DNI N° 12.105.596, la suma total de \$ 10.000, (PESOS DIEZ MIL), debiendo realizarse la rendición de cuentas oportunamente.-

Que, una vez llevada a cabo la Campaña contra el Dengue, se deberá adjuntar al presente expediente la totalidad de los comprobantes referente de gastos realizados para tal fin.-

Que, a fojas Nº 02 la Dirección General de presupuesto ha realizado la reserva presupuestaria del gasto.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar a la Secretaria de Salud y Medio Ambiente, a nombre del Señor Carlos Guillermo Frette, DNI Nº 12.105.596, la suma total de \$ 10.000, (PESOS DIEZ MIL), necesarios para llevar adelante la Campaña contra el Dengue.-

ARTICULO 2º: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administraciones de los Bienes del Sector Público Nº 5571 Art. 75º Inc. 3º - Apartado d) y Decreto Nº 3056/04.-

ARTICULO 3º: Autorizar, a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor del Señor Carlos Guillermo Frette, DNI Nº 12.105.596, la suma total de \$ 10.000, (PESOS DIEZ MIL), necesarios para llevar adelante la Campaña contra el Dengue, el que deberá adjuntar la debida rendición de cuentas, por lo precedentemente expuesto.-

ARTICULO 4º: IMPUTAR, el gasto en las partida:

	GP	UP	USP	USSP	FTE	P	SP	PROV	A
A	0001	010	002	000	11	01	99	99	00
A	0001	010	002	000	11	01	99	99	00

O	I	P	P	PSP	M	GCTE	FIIN	FUN
00	3	0	0	0000	1	21	3	2
00	3	0	0	0000	1	21	3	2

Servicios No Personales
B. de Cons.

ARTICULOS 5º: LA presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Salud y Medio Ambiente y de Economía y Hacienda.-

ARTICULOS 6º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO

por la Dirección de Catastro Municipal y por la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes.-

ART. 12º: Una vez aprobada la documentación técnica y jurídica pertinente se dispondrá la anotación de la restricción espacial señalada en el Art. 10º de la Ley Provincial Nº 5405, en el Registro de la Propiedad Municipal, Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de la Ciudad de Corriente y en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes.-

ART. 13º: La aprobación de los planos de subdivisión exigirá acreditar mediante certificación expedida por este Municipio, la ejecución de las obras de infraestructura, parquiasacion, forestación y equipamiento deportivo, social y cultural.-

ART. 14º: La presente Ordenanza será aplicable a los proyectos en trámite, salvo cuando se hubiese otorgado la convalidación técnica final o aprobación del proyecto definitivo con anterioridad a su vigencia.-

ART. 15º: Las infracciones de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza serán sancionadas conforme al régimen de sanciones vigente. Las oficinas Municipales competentes podrán constatar as comisiones de infracciones y disponer medidas preventivas, remitiendo las actuaciones

al Tribunal de Faltas para la aplicación de sanciones.-

ART. 16º: Serán solidariamente responsable por infracciones cometidas el peticionante, propietarios, empresas promotoras o constructoras y profesionales en su caso.-

ART. 17º: DEROGASE la Ordenanza 4024.-

ART 18º: SERÁ de aplicación subsidiaria la Ley de la Provincia de Corrientes N º5405 en todos aquellos aspectos no regulados en la presente Ordenanza y que no contravengan esta norma.-

ART. 19º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 20º: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 21º: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto ATS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 5203**Corrientes, 19 de Noviembre de 2009****VISTO:**

El Expediente N° 201-D-09 del Honorable Concejo Deliberante y 831-S-09 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la solicitud de empresas y entidades, pidiendo autorización para la construcción de dársenas y que ya se han autorizado algunas, es necesario reglamentar en forma precisa en que casos será factible su construcción.-

Que, en este caso en particular reimpone criterios de seguridad vial y ordenamiento vehicular de nuestra ciudad, teniendo en mira el resguardo de la integridad física de quienes ascienden y descienden de vehículos en determinadas ubicaciones.-

Que, los mismos están expuestos sistemáticamente a los riesgos que significan la falta de lugares seguros en los que puedan estar a resguardo, tanto en la espera de los servicios de transporte, como al descender del mismo, al verse en la obligación de tener que detenerse prácticamente sobre la cinta asfáltica lo que genera un constante riesgo de colisión de los vehículos que circulan por las mismas.-

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante la sanción de la presente en virtud de las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal.

POEELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: EL Departamento Ejecutivo podrá autorizar la construcción de dársenas en las aceras para la detención de vehículos que trasladan concurrentes a los establecimientos que a continuación se indican, con las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza:

- a. Hoteles de pasajeros.-
- b. Hospitales, dispensarios, sanatorios, obras sociales y centros que presten servicios de salud.-
- c. Escuelas y colegios de enseñanza primaria y secundaria.-
- d. Facultades dependientes de Universidades públicas o privadas.-
- e. Instituciones de discapacitados legítimamente constituidas.-
- f. Restaurantes o confiterías con gran afluencias turísticas.-
- g. Teatros y museos.-

ART.-2°: LA Subsecretaria de Control Urbano será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza debiendo verificar el cumplimiento de los siguientes parámetros como requisito previo para autorizar la construcción de las dársenas:

- a. Las entradas de los establecimientos solicitantes

pendientes de regularizar deudas no prescriptas de los distintos tributos lo que lleva a considerar extender la vigencia del beneficio normado en la Resolución N° 2229 del 30 de Junio de 2009 con relación a permitir incrementar la recaudación por medio del recupero de la deuda corriente para el Municipio, sin recurrir a procesos de ejecución fiscal que incrementan los gastos para el deudor.-

Que, resulta necesario modificar el art. 2° de la citada norma, actualizando los períodos por los que se aplicará la relación «Seis por Uno».-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de la presente Resolución.-

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Prorrogar la aplicación del Plan Municipal Incentivo de Cumplimiento para el Ciudadano Seis por Uno por Resolución N° 2229 del 30 de junio de 2009, hasta el 31/03/2010.-

ARTICULO 2°: Modifíquese el art. 2° de la Resolución N° 2229 del 30 de junio de 2009 el que deberá expresar «ESTABLECER que a partir de la presente proroga, el plan abarcará la posibilidad de cancelar setenta y dos meses de deuda vencida, con el pago de cada posición del año 2010, con los descuentos en los intereses

resarcitorios que a continuación se establecen: a) 80% para los años 2004 y 2005; b) 65% para los años 2006 y 2007 y; c) 50% para los años 2008 y 2009.-

ARTICULOS 3°: LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULOS 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Resolución N° 12
Corrientes, 06 de Enero de 2010**

VISTO:

La Resolución N° 2, de fecha 11 de diciembre de 2009, y la Ordenanza N° 5218, de fecha 14 de diciembre de 2009, por medio de las cuales se aprueba la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es menester garantizar el funcionamiento de las dependencias inferiores de cada una de las Secretarías

de Área del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, en tal sentido, resulta indispensable para el Departamento Ejecutivo Municipal designar a los Subsecretarios de Áreas.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal designar al Subsecretario de Educación y Desarrollo Comunitario, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Economía Social de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento del área.-

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Designar Subsecretaria de Educación y Desarrollo Comunitario, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Economía Social de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a la Señora Miriam Ramona Sosa, D.N.I. N° 13.830.456.-

ARTICULO 2°: LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

ARTICULOS 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 13
Corrientes, 06 de Enero de 2010**

VISTO:

El nuevo organigrama municipal, el que se encuentra debidamente aprobado, y las necesidades operativas de dirección de la Subsecretaria de Transporte Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el nuevo organigrama municipal no establece las respectivas Direcciones que dependerán de la Subsecretaria de Transporte Urbano.-

Que, debe garantizarse el normal desenvolvimiento de las tareas administrativas del Departamento Ejecutivo, en lo que respecta a la Subsecretaria de Transporte.-

Que, para ello resulta necesario asignar las funciones de la Dirección de la Asesoría Legal y Técnica en la Subsecretaria de Transporte a quien reúna las condiciones de idoneidad necesarias.-

Que, dentro de la planilla del personal de planta permanente, dependiente de la Subsecretaria de

**Resolución N° 126
Corrientes, 23 de Diciembre de 2009
VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 777-S-2009, y al Ordenanza N° 5202 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Noviembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Aprueba en su Art. 1° y agtes. Los requisitos legales a los fines de la aplicación integral en la construcción, habilitación y funcionamiento de clubes de campos Country, conjunto integrales para residencias de fin de semanas, complejos recreativos – residenciales y toda otra organización urbanística similar y/o asimilable.-

Que si bien es cierto que la Municipalidad de La Ciudad de Corrientes se Adhirió a la Ley Provincial N° 5405, (la que establece las condiciones y requisitos básicos para los clubes de campo- Country, complejo recreativo – Residencial, conjunto integral para residencias permanentes o de fin de semana) por Ordenanza N° 4024, resulta necesario en uso de autonomía Municipal de raigambre constitucional, fijar las condiciones convenientes y necesarias en función a su urbanización y de las condiciones topográficas propias de este Municipio lo que amerita contar con la normativa particularizada en este sentido.-

Que, una vez aprobada la documentación técnica y jurídica

pertinente se dispondrá la anotación de la restricción especial señalada en el Art. 10 de la Ley 5405 en registro de la Propiedad municipal, dirección de obras particulares de este municipio y de la dirección general de catastro y cartografía de la provincia de corrientes, conforme Ordenanza N° 5202 Art12.-

Que en uso de sus propias facultades el departamento ejecutivo municipal procede dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGASE, la Ordenanza N° 5202, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Noviembre de 2.009.-

ARTICULO 2°: LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

ARTICULOS 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL NUEVE.-

Norberto ATS
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5203
SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EL 19-11-
2009.-

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN
N° 127 DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-12-
2009.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 127

Corrientes, 23 de Diciembre de 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo N°
831-S-2009 y al Ordenanza N° 5.203
sancionada por el Honorable Concejo
Deliberante en fecha 19 de Noviembre
de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza
Aprueba en su Art. 1° que el D.E.M.
podrá autorizar la construcción de
dársenas en las aceras para la
determinación de vehículos que

trasladan concurrentes a diversos
establecimientos expresamente
mencionados en la normativa citada.-

Que, para tal efecto la autoridad
de aplicación de la Ordenanza N° 5.203
será la Subsecretaria de Control Urbano
y/o área competente del D.E.M. debiendo
verificar el previo cumplimiento de los
requisitos allí impuestos, pudiendo el
D.E.M. denegar la autorización cuando no
reúna los parámetros establecidos por la
normativa referenciada.-

Que, en las dársenas cuya
autorización se hayan concedido, las
obras estarán a cargo de quienes lo
soliciten y serán supervisadas por la
autoridad del área competente del D.E.M.,
asimismo en la misma prohíbe el
estacionamiento todos los días durante
las veinticuatro (24) horas de vehículos
ajenos a los servicios de los
establecimientos correspondientes y sólo
se permite su uso para operatoria de
ascenso y descenso de concurrentes a los
mismos.-

Que, en uso de sus propias
facultades, el Departamento Ejecutivo
Municipal, procede a dictar el presente
acto administrativo.-

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGASE, la
Ordenanza N° 5.203, sancionada por el
Honorable Concejo Deliberante, en fecha
19 de Noviembre de 2.009.-

A	1	10	5	10	11	1	99	99	0	0	3	0	0	0	1	21	3	2	2.500.000,00
A	1	10	5	11	11	1	99	99	0	0	3	0	0	0	1	21	3	9	2.500.000,00
5.000.000,00																			

ARTICULOS 5°: AUTORIZAR, a la
Dirección General de Presupuesto a
realizar las registraciones contables
establecidas en los Artículos 3° y 4° de
la presente Resolución.-

ARTICULOS 6°: REMITIR copia de la
presente Resolución a la Dirección
General de Presupuesto para que efectúe
los correspondientes incrementos.-

ARTICULOS 7°: LA, presente
Resolución será refrendada por el Señor
Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULOS 8°: REGÍSTRESE,
Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 10
Corrientes, 06 de Enero de 2010

VISTO:

El Expediente N° 652-S-2009,
Resolución N° 1352 del 20 de mayo de
2009, y N° 253 del 27 de Agosto de 2009,
las facultades concedidas por la Carta
Orgánica Municipal y el Código Fiscal
municipal, y.-

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Estímulo para
convenios de pago y causas judiciales
para los contribuyentes del municipio,
cuya vigencia abarcó desde 01 e junio al
31 de agosto y su posterior prorrogas
hasta el 31/12/2009, ha cumplido en gran
medida con los objetivos que fundaron
su implementación.-

Que, con la finalidad de mantener
el incentivo al cumplimiento de las
obligaciones tributarias de
contribuyentes en estado de morosidad
que aún no optaron por las alternativas
de regularización, se hace prorrogar la
aplicación de la citada norma en lo que se
refiere exclusivamente a Planes de Pago
vencidos y caducos, con cuotas vencidas
y a vencer y los que se encuentren al día.

Que, es facultad del
Departamento Ejecutivo Municipal en
razón a los artículos 51° y 54° del Código
Fiscal Municipal y Carta Orgánica
Municipal, el dictado de la presente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Prorrogar la aplicación del Plan Estímulo establecido por Resolución N° 1352/09, exclusivamente en las opciones de los arts. 2°, 3°, 4° y 5°, cuya duración abarcara hasta el 31/03/2010.-

ARTICULO 2°: LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULOS 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 11
Corrientes, 06 de Enero de 2010

VISTO:

El Expediente N° 799-S-08, Resoluciones N° 1402 del 28 de Octubre de 2003, y N° 1089 del 21 de Julio de 2005, homologada por Ordenanza N° 4195 y su modificatoria, Resolución N°

1071 del 11 de Mayo del 2007 y su modificatoria Resolución 2242 del 3 de septiembre del 2007, Resolución N° 2875 del 14 de Noviembre del 2007, Disposición N° 150 del 6 de junio del 2007, Resolución del 9 de enero del 2008, Resolución 1439 del 30 de mayo del 2008 y Resolución 2229 del 30 de Junio del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Municipal Incentivo de Cumplimiento para el Ciudadano Tres por Uno y sus modificatorias ha resultado de gran aceptación por parte de vecinos con cuotas de tributos impagos.-

Que, el resultado de la aplicación del beneficio propuesto en la última modificación, denominado Plan Municipal Incentivo de Cumplimiento para el Ciudadano Seis por Uno, permitió regularizar acreencias en condiciones de morosidad e incluir a numerosos contribuyentes en la categoría de «Buen Contribuyente» para el período 2010 con los descuentos correspondientes.-

Que, se hace necesario responder a constantes requerimientos de contribuyentes con la voluntad de regularizar tributos impagos no prescriptos mediante la utilización del plan y que hasta la fecha se encontraban imposibilitados de hacerlo por diversas cuestiones, económicas entre las más importantes.-

Que, del análisis de la base de datos de la Dirección General de Rentas se constató que se encuentran aún

deben estar ubicadas en arterias donde el estacionamiento esté total o parcialmente prohibido.-

- b. Las dársenas deben estar preferentemente ubicadas frente a la entrada de los establecimientos o, en su defecto, en un sector adyacente a la misma.-
- c. Sólo se pueden construir afectando únicamente la acera en una longitud no mayor del ancho del predio y hasta un máximo de quince (15) metros.-
- d. Las escotaduras deben construirse a una distancia de por lo menos tres (3) metros de la senda peatonal más cercana o, en caso de no estar demarcada, a seis (6) metros de la línea municipal de la calle transversal correspondiente.-
- e. Las dársenas deben tener un ancho máximo de dos con cincuenta (2,50) metros y un mínimo de dos (2) metros.-
- f. En el sector de la acera donde se construya la dársena debe quedar una franja libre para circulación peatonal de por lo menos dos (2) metros de ancho.-
- g. La construcción no debe afectar instalaciones subterráneas de servicios públicos, rampas para discapacitados ni el arbolado urbano.-

h. Las dársenas deben estar señalizadas mediante carteles.-

ART.-3°: EL Departamento Ejecutivo puede negar la autorización para la construcción de estas dársenas cuando, aún verificados los parámetros establecidos en el artículo precedente, así lo aconsejen razones de seguridad vial o de planeamiento urbano.-

ART.-4°: En las dársenas construidas de acuerdo a la presente Ordenanza, se prohíbe el estacionamiento todos los días durante las veinticuatro (24) horas de vehículos ajenos a los servicios de los establecimientos correspondientes y sólo se permite su uso para operatoria de ascenso y descenso de concurrentes a los mismos.-

ART.-5°: LAS obras que demanden la habilitación de las dársenas estarán a cargo de quienes lo soliciten y serán supervisadas por la Subsecretaría de Control Urbano.-

ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Consejo Deliberante.-

ART.-7°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE

técnicos. Comprende los niveles 04 a 14, ambos inclusive.-

- b) Personal Asistencial: Revistarán en este subgrupo el personal que desarrolle, tareas específicas y especializadas en Hogares, Jardines Maternales, Centros y Guarderías Infantiles. Incluirá a profesores de educación preescolar, profesoras en nivel inicial, auxiliares docentes, asistentes sociales, docentes especializados, etc. Comprende los niveles 04 a 14, ambos inclusive.-

2.1.6.1: Ingreso.

El ingreso a este agrupamiento se producirá de la siguiente manera:

- a) Para ambos subgrupos del agrupamiento, con el nivel 06 cuando el agente posea título secundario o terciario completo expedido por la autoridad educativa competente y desarrolle tareas de su especialidad.-

- b) Cuando no se reuna esta condición, por el nivel inicial del agrupamiento (clase 04).-

El Personal Municipal que se desempeñe en las funciones propias de este agrupamiento y posea título universitario completo expedido por la autoridad educativa competente, revistarán en el agrupamiento profesional de este escalafón.-

2.1.6.2: Promoción:

Las Promociones a los niveles superiores de Personal que revista en el agrupamiento Hospitalario-Asistencial, se producirán por concurso o permanencia y mérito.- Determinase que los niveles 08, 10, 12 y 14 de ambos subgrupos del agrupamiento Hospitalario-Asistencial serán concursables y podrán acceder a los mismos todos los agentes que revisten en el mismo en los niveles inferiores al cargo que se concurre.-

Determinase que el resto de los niveles del agrupamiento, siempre que los cargos se encuentren vacantes presupuestariamente, deberán ser cubiertos por los agentes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Registrar una antigüedad no menor a los 2 (dos) años en el nivel inmediato inferior al cargo vacante y poseer la mejor calificación de acuerdo al régimen que deberá determinarse por reglamentación.-

ART.-2°: INCORPORAR al Título II Régimen de Retribuciones, Punto 3.2.2 Adicionales Particulares: los Incisos 11) y 12) que quedarán redactados de la siguiente manera:

- 11) Bonificación tareas Hospitalario-Asistencial: El Personal Municipal perteneciente al Agrupamiento Servicios Hospitalario y Asistencial que preste servicios en forma efectiva percibirá una bonificación

A	1	10	1	0	11	1	99	99	0	0	3	0	0	0	1	21	3	2	124.228,63
A	1	10	1	0	11	1	99	99	0	0	4	0	0	0	1	22	3	2	36.263,50
A	1	10	1	1	11	1	99	99	0	0	2	0	0	0	1	21	3	2	65.626,62
A	1	10	1	1	11	1	99	99	0	0	4	0	0	0	1	22	3	2	50.448,78
A	1	10	3	5	11	1	99	99	0	0	3	0	0	0	1	21	3	2	94.895,77
A	1	10	3	6	11	1	99	99	0	0	3	0	0	0	1	21	3	2	54.012,48
A	1	10	3	6	11	1	99	99	0	0	4	0	0	0	1	22	3	2	37.992,12
A	1	10	4	0	11	1	99	99	0	0	2	0	0	0	1	21	3	2	42.260,39
A	1	10	4	8	11	1	99	99	0	0	3	0	0	0	1	21	3	2	253.801,43
A	1	10	4	9	11	1	99	99	0	0	4	0	0	0	1	22	3	2	30.000,00
A	1	10	4	9	11	1	99	99	0	0	6	0	0	0	1	21	3	2	319.346,80
A	1	10	4	9	11	1	99	99	0	0	7	0	0	0	1	21	3	2	825.495,82
A	1	10	5	0	11	1	99	99	0	0	3	0	0	0	1	21	3	2	91.579,96
A	1	10	5	0	11	1	99	99	0	0	4	0	0	0	1	22	3	2	36.380,51
A	1	10	5	0	11	2	8	4	0	0	2	0	0	0	1	21	3	9	80.000,00
A	1	10	5	10	11	2	6	2	0	0	2	0	0	0	1	21	3	9	67.924,50
A	1	10	5	10	11	2	12	2	99	0	3	0	0	0	1	21	3	9	93.600,00
A	1	10	5	11	11	1	99	99	0	0	3	0	0	0	1	21	3	9	108.275,44
A	1	10	5	11	11	2	8	1	0	0	2	0	0	0	1	21	3	9	51.819,82
A	1	10	5	11	11	2	8	1	0	0	3	0	0	0	1	21	3	9	57.438,82
A	1	10	5	11	11	2	8	1	0	0	4	0	0	0	1	22	3	9	53.000,00
A	1	10	5	11	11	2	8	3	0	0	3	0	0	0	1	21	3	9	548.821,55
A	1	10	6	0	11	1	99	99	0	0	3	0	0	0	1	21	3	2	55.783,92
A	1	10	8	0	11	1	99	99	0	0	2	0	0	0	1	21	3	2	89.497,03
A	1	10	8	15	11	1	99	99	0	0	2	0	0	0	1	21	3	2	78.218,34
A	1	10	8	15	11	3	4	1	0	0	2	0	0	0	1	21	3	2	47.832,37
A	1	10	3	0	11	1	99	99	0	0	2	0	0	0	1	21	3	2	930,00
A	1	10	6	13	11	1	99	99	0	0	3	0	0	0	1	21	3	2	3.240,00
A	1	10	8	0	11	1	99	99	0	0	3	0	0	0	1	21	3	2	13.200,00

3.411.914,60

ARTICULOS 7°: AUTORIZAR, a la Dirección General de Presupuesto a realizar las registraciones contables establecidas en los Artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la presente Resolución.-

ARTICULOS 8°: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para que efectúe los correspondientes incrementos.-

ARTICULOS 9°: LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULOS 10°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROSMAURICIO ESPINOLA
INTENDNTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P.MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 135
Corrientes, 30 de Diciembre de 2009

VISTO:

El expediente administrativo N°
1617-S-2009, y la Ordenanza N° 5178/
2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de
Presupuesto informa que, según datos
suministrados por la Dirección General
de Tesorería, se observa un incremento
en calidad de Aportes No Reintegrables
del Estado Nacional.-

Que, corresponde la
ampliación del Cálculo de Recursos y
del Presupuesto de Gastos vigentes en
el año 2009.-

Aportes No Reintegrables	5.000.000,00
TOTAL	5.000.000,00

Que, el presente acto se funda
en las disposiciones de la Sección III –
Artículo 35 de la Ley de Administración
Financiera y de los Sistemas de Control
N° 5571; y en los Artículos 6°, 7° y 8° de la
Ordenanza N° 5178 del 12 de Noviembre
de 2009, aprobatoria del Presupuesto
General de Gastos y Cálculo de Recursos
para el Ejercicio 2009.-

Que, a fojas N° 10 obra informe
de la Asesoría Legal de la Secretaria de
Economía y Hacienda.-

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, a efectuar
el Incremento de las Partidas solicitadas.-

ARTICULO 2°: ENCUADRAR, el
presente Incremento de las Partidas en los
Artículos 6°, 7° y 8° de la Ordenanza N°
5178, del 12 de Noviembre de 2009,
aprobatoria del Presupuesto General de
Gastos y Cálculo de Recursos para el
Ejercicio 2009, y artículo 35° de la Ley
Provincial N° 5571.-

ARTICULOS 3°: INCREMENTAR, el
cálculo de Recursos del ejercicio 2009 en
las partidas:

ARTICULOS 4°: INCREMENTAR, el presupuesto de Gastos del Ejercicio 2009 en
las partidas que a continuación se detallan:

ARTICULO 2°: LA, presente
Resolución será refrendada por el Señor
Secretario General de Gobierno de la
Municipalidad.-

ARTICULOS 3°: REGÍSTRESE,
Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5208

Corrientes, 26 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 1525
Escalafón Único para el Personal de la
Municipalidad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario introducir
modificaciones, dado la incorporación
de funciones no contempladas en dicha
Ordenanza.-

Que, los agrupamientos que la
misma contempla no incluyen al
personal que actualmente cumple
funciones en Jardines Maternales y
Salas de Atención Primaria de la Salud.-

Que, conforme las atribuciones
conferidas por la Carta Orgánica

Municipal, Art. 25°, Inciso 32° e Inciso 18°,
es facultad del Honorable Concejo
Deliberante dictar la presente norma legal.-

POEELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: INCORPORAR a la Ordenanza
N° 1525 Escalafón Único para el Personal
de la Municipalidad de Corrientes en el
Anexo I, titulo II: REGIMEN
ESTRUCTURAL Punto 2.1:
Agrupamiento: el Inciso 6) Personal
Hospitalario-Asistencial y el Punto 2.1.6
el que quedará redactado de la siguiente
manera:

2.1.6: Agrupamiento Personal
Hospitalario-Asistencial: Incluye al
Personal Municipal que realiza
tareas específicas y especializadas
en Hospitales, Centros y Salas de
Atención Primaria de la Salud,
Centros, Hogares, Jardines
Maternales y Guarderías
Infantiles.-

Este Agrupamiento se divide en dos
grupos:

- Personal de Servicios
Hospitalarios: revistarán en
este subgrupo el personal que
desarrolle tareas vinculadas
con la atención integral,
orientada al confort de
pacientes internados o
ambulatorios de Centros
Sanitarios Municipales.
Incluirá a agentes sanitarios,
ayudantes de enfermería,
auxiliares de enfermeras,

que realiza tareas específicas y especializadas en Hospitales, Centros y Salas de Atención Primaria de la Salud, Centros, Hogares, Jardines Maternales y Guarderías Infantiles, con discriminación de los grupos que se divide, condiciones de ingreso al mismo, como también a las promociones a los distintos niveles.-

Que, asimismo dispone en su Art. 2°: «INCORPORAR al Título II Régimen de Retribuciones, Punto 3.2.2. Adicionales Particulares: los Incisos 11) y 12) referente a la bonificación por tareas Hospitalario-Asistencial y por subrogancia de los mismos.-

Que, dichas modificaciones se tornó necesario introducir dado que los agrupamientos que la misma contempla no incluyen al personal que actualmente cumple funciones en Jardines Maternales y Salas de Atención Primaria de la Salud.-

Que, en uso de sus propias facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGASE, la Ordenanza N° 5.208, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre de 2.009.-

ARTICULO 2°: LA, presente Resolución será refrendada por el Señor

Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

ARTICULOS 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5210
Corrientes, 26 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 182-D-09 del Honorable Concejo Deliberante y 55-I-09 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente el Instituto de Viviendas de Corrientes – IN.VI.CO. solicita consulta de uso de suelo para aprobación de planos.-

Que, se requiere certificación municipal para la división de la fracción 643/III en base a la mensura 10171-U de un inmueble localizado en el Distrito Rep (Residencial Plan) de acuerdo a la Ordenanza N° 1071, ubicado entre calles J. R. Vidal al este y calle Argentina al sur del Barrio Juan XXIII, partida inmobiliaria A1-34107-1.-

Diciembre de 2009, según datos suministrados por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, se observa un incremento en los ingresos de los Recursos Propios.-

Que, corresponde la ampliación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos vigentes en el año 2009.-

Que, el presente acto se funda en las disposiciones de la Sección I – Artículo 21 inciso a) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571; y en los Artículos 7° y 8° de la Ordenanza N° 5178 del 12 de Noviembre de 2009, aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2009.-

Que, a fojas N° 7 obra informe de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL

Impuesto Inmobiliario	775.000,00
Impuesto Automotor	1.000.000,00
Planes de Pago	2.400.000,00
Multas	1.200.000,00
Total	5.475.000,00

ARTICULOS 4°: INCREMENTAR, el presupuesto de Gastos del Ejercicio 2009 en las partidas que a continuación se detallan:

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, a efectuar el Incremento y Giro de las Partidas solicitadas.-

ARTICULO 2°: ENCUADRAR, el presente Incremento y Giro de las Partidas en los Artículos 7° y 8° de la Ordenanza N° 5178, del 12 de Noviembre de 2009, aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2009, y artículo 21° inciso a) de la Ley Provincial N° 5571.-

ARTICULOS 3°: INCREMENTAR, el cálculo de Recursos del ejercicio 2009 en las partidas:

A	1	10	1	0	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	359.866,50
A	1	10	1	1	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	57.072,86
A	1	10	1	2	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	225.006,93
A	1	10	1	3	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	47.573,95
A	1	10	1	5	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	23.284,15
A	1	10	1	18	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	42.804,73
A	1	10	3	0	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	255.206,27
A	1	10	3	5	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	284.421,17
A	1	10	3	6	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	1.213.348,92
A	1	10	3	7	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	205.903,36
A	1	10	4	0	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	27.465,59
A	1	10	4	8	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	290.274,29
A	1	10	4	9	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	44.827,86
A	1	10	5	0	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	445.476,72
A	1	10	5	11	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	211.475,93
A	1	10	5	12	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	134.251,79
A	1	10	6	0	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	15.762,91
A	1	10	6	13	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	13.992,02
A	1	10	6	14	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	8.357,96
A	1	10	8	0	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	114.776,49
A	1	10	8	15	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	605.961,99
A	1	10	8	16	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	404.044,30
A	1	10	8	17	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	443.843,31
5.475.000,00																			

ARTICULOS 5°: AUMENTAR, el Presupuesto de Gastos de las siguientes partidas para el Año 2009

A	1	10	1	00	11	1	03	99	0	0	3	0	0	0	1	21	3	2	66.000,00
A	1	10	3	00	11	1	03	99	0	0	3	0	0	0	1	21	3	2	930,00
A	1	10	8	00	11	1	03	99	0	0	3	0	0	0	1	21	3	2	13.200,00
A	1	10	5	10	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	2.265.611,06
A	1	10	8	16	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	293.053,54
A	1	40	0	0	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	690.000,00
A	1	10	1	2	11	2	10	01	0	0	3	0	0	0	1	21	3	4	80.000,00
A	1	10	3	0	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	840,00
A	1	10	3	6	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	2.040,00
A	1	10	3	7	11	1	99	99	0	0	1	0	0	0	1	21	3	6	240,00
3.411.914,60																			

ARTICULOS 6°: DISMINUIR, el Presupuesto de Gastos de las siguientes partidas para el Año 2009:

hospitalario-asistencial consiste en un 20% (veinte por ciento) del nivel de clase en que revista.-

12) Bonificación por subrogancia: El Personal Municipal, al que por Resolución fundada de autoridad competente le sea encomendado cubrir cargos de conducción previstos en la estructura orgánica-funcional del Municipio por un inferior a los 30 (treinta) días, percibirá una bonificación por subgracia equivalente a la diferencia entre la remuneración de su cargo de revista y la del cargo que subroga. No precede el pago de la bonificación cuando el titular se encuentre en uso de licencia ordinaria anual.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Consejo Deliberante.-

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-5°: REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Norberto ATS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5208 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 26-11-2009.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 129 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-12-2009.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 129
Corrientes, 23 de Diciembre de 2009

VISTO:
El Expediente Administrativo N° 752-H-2006 y al Ordenanza N° 5.208 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Noviembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dispone en su Art. 1° «INCORPORAR a la Ordenanza N° 1525 Escalafón Único para el Personal de la Municipalidad de Corrientes, en el Anexo I Titulo II: REGIMEN ESTRUCTURAL Punto 2.1: Agrupamiento: el Inciso 6) Personal Hospitalario-Asistencial y el Punto 2.1.6 el que comprende al Personal Municipal

Corrientes, 23 de Diciembre de 2009**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 55-I-2009 y al Ordenanza N° 5.210 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Noviembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dispone en su Art. 1° «AUTORIZAR la división de la fracción 643/III en base a la mensura 10171-U de un inmueble localizado en el Distrito Rep (Residencial Plan) de acuerdo a la Ordenanza N° 1071, ubicado entre calle J. R. Vidal al este y calle Argentina al sur del Barrio Juan XXIII, partida inmobiliaria A1-34107-1, Propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes; de acuerdo al anteproyecto que obra en el expediente administrativo 182-D-09, presentado ante el Honorable Concejo Deliberante».-

Que, por Expte. N° 182-D-09 del H.C.D. y N° 55-I-09 del D.E.M., el Instituto de Viviendas de Corrientes – IN.VI.CO. solicita consulta de uso de suelo para aprobación de planos tendientes a la obtención de certificación municipal relativo al inmueble ut-supra citado.-

Que, ello tiene por finalidad producir el saneamiento dominial en su conjunto habitacional de erradicación de viviendas precarias ya ejecutado y de vieja data, realizado con lineamientos diferentes a dimensiones de frentes y

superficies, de beneficio también para el municipio ya que ello permite su inscripción incrementando el padrón de contribuyentes.-

Que, en uso de sus propias facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGASE, la Ordenanza N° 5.210, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre de 2.009.-

ARTICULO 2°: LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

ARTICULOS 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**ORDENANZA N° 5211
Corrientes, 26 de Noviembre de 2009**

VISTO:

RTO en forma bimestral. Bajo este lineamiento normativo, considera adecuado mantener las condiciones anteriores impuestas a la luz de brindar una mayor seguridad a las personas transportadas, máxime en el caso de que se trate de menores en edad escolar.-

Artículo 9° Inciso a) «*Los vehículos no podrán tener más de 15 años de antigüedad, pudiendo permanecer en servicio en tanto cumplan con la revisión técnica obligatoria en los talleres habilitados para tal fin*». De acuerdo a la redacción formulada en este artículo, no existiría límites para la antigüedad del parque ya que con la sola presentación de la revisión técnica en su caso, se evitaría la renovación de las unidades en contradicción con lo establecido con la Ordenanza N° 3299 Artículo 8° Inciso a), que permitía de manera taxativa solamente la habilitación de unidades con 10 años de antigüedad.-

Artículo 9° Inciso c) «*La unidad deberá ser del tipo minibús con capacidad mínima de catorce pasajeros*». Resulta conveniente y atento a los mismos fundamentos brindados, otorgar también un límite máximo de pasajeros conforme la capacidad de transportes de la modalidad minibuses y de acuerdo a la cantidad de asientos con que cuente.-

Artículo 9° Inciso m) «*Tanto para los asientos individuales como para los compartidos la distancia consecutiva entre asiento y asiento deberá ser de 25 cm al igual que los*

pasillos». Existe una contradicción entre este Artículo y la Reglamentación Vigente, según Resolución N° 042 del 22 de Enero de 1999, para la Categoría M1-A (menores de 14 años) que establece la distancia de 22 cm entre asiento y asiento y de 25 cm para el pasillo.-

Artículo 24° «*El cinturón de seguridad deberá instalarse por lo menos en los asientos de primera fila*». La Ley Nacional de Transito N° 25.857, que modifica la Ley N° 24.449, a la que adhiere esta comuna municipal, por medio de la Ordenanza N° 3202, por la cual se establece en el Artículo 55°: «Tendrán cinturón de seguridad combinados e inerciales, de uso obligatorio en todos los asientos del vehículo».-

Por lo tanto lo establecido en la Ordenanza, en este punto se encuentra expresamente reñido con la actual Ley Nacional de Transito vigente, pudiendo sin embargo, establecer una prórroga para la adecuación de todos los vehículos en un termino no mayor que un año, conforme al artículo 2° de la mencionada Ley.-

Que como conclusión, el área de transporte municipal considera que el nuevo proyecto normativo significa un retroceso en los Artículos citados, en desmedro de la vida útil del parque móvil que se afectare en un futuro y de la seguridad de los pasajeros transportados, cuestión de suma importancia en el caso, y no menor, en relación a la edad y del tipo de personas a que se encuentra destinado.-

Que en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Vetar parcialmente los siguientes artículos: Artículo 8° Inciso e), Artículo 9° Incisos a), c) y n), y Artículo 24° de la Ordenanza N° 5209 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre de 2009, en virtud de los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente, que aquí se dan por reproducidos íntegramente.-

ARTICULO 2°: LOS Artículos vetados quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 8° Inciso e): «Someter el o los vehículos a un control técnico bimestral»; Artículo 9° Inciso a): «Los vehículos no podrán tener más de 10 años de antigüedad»; Artículo 9° Inciso c): «La unidad deberá ser del tipo minibús con capacidad mínima de catorce pasajeros y una capacidad máxima conforme la capacidad de transporte de la modalidad Minibuses y de acuerdo a la cantidad de asientos con que cuente»; Artículo 9° Inciso n): «Tanto para los asientos individuales como para los compartidos la distancia consecutiva entre asiento y asiento deberá ser de 22 cm, y de 25 cm para

los pasillos»; y el Artículo 24°: «Tendrán cinturón de seguridad combinados e inerciales, de uso obligatorio en todos los asientos del vehículo pudiendo sin embargo, establecerse una prorroga para la adecuación de todos los vehículos por un termino no mayor de un año».-

ARTICULOS 3°: LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

ARTICULOS 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Resolución N° 134
Corrientes, 29 de Diciembre de 2009**

VISTO:

El expediente administrativo N° 1312-D-2009, y la Ordenanza N° 5178/2009, y.-

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Presupuesto informa que al mes de

Que, a fs. 5, 6 y 7 obra proyecto de mensura de división de la Fracción mencionada para la cual se solicita autorización municipal.-

Que, la presente división es llevada a cabo en un conjunto habitacional para erradicación de viviendas precarias ya ejecutado y de vieja data, realizado con lineamientos diferentes a dimensiones de frentes y superficies y tiene por finalidad producir el saneamiento dominial de los inmuebles involucrados.-

Que, facilitar este trámite redunda además en beneficio de la Municipalidad, dado que su inscripción aumenta el padrón de contribuyentes.-

Que, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal es atribución del Honorable Concejo Deliberante entender en la materia.-

**POEELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: AUTORIZAR la división de la fracción 643/III en base a la mensura 10171-U de un inmueble localizado en el Distrito Rep (Residencial Plan) de acuerdo a la Ordenanza N° 1071, ubicado entre calle J. R. Vidal al este y calle Argentina al sur del Barrio Juan XXIII, partida inmobiliaria A1-34107-1, Propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes; de acuerdo al anteproyecto

que obra en el expediente administrativo 182-D-09, presentado ante el Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-4°: REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Norberto ATS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5210 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 26-11-2009.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 131 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-12-2009.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 131

Norberto ATS
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5211 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 26-11-2009.-

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 132 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-12-2009.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución Nº 132
Corrientes, 23 de Diciembre de 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 57-I-2009 y al Ordenanza Nº 5.211 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Noviembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dispone en su Art. 1º «AUTORIZAR las operaciones de división de la fracción «a» manzana Q/2 en base a la mensura Nº 15687-U, propiedad del Instituto de Viviendas de Corrientes, Dominio: Registro de la Propiedad Provincial Folio Real Matrícula Nº 19701, Año 1987, Registro de la Propiedad Municipal: Tº 2, Pº 287/97, Mº 249, Lº 7, Año 1990, Partida inmobiliaria A1-106867-1,

inmueble ubicado en Barrio Colombia Granaderos; de acuerdo al anteproyecto que obra en el expediente administrativo 183-D-09, presentado ante el Honorable Concejo Deliberante».-

Que, por Expte. Nº 183-D-09 del H.C.D. y Nº 57-I-09 del D.E.M., el Instituto de Viviendas de Corrientes – IN.VI.CO. solicita consulta de uso de suelo para aprobación de planos tendientes a la obtención de certificación municipal relativo al inmueble ut-supra citado.-

Que, ello tiene por finalidad producir el saneamiento dominial en una manzana de asentamientos espontáneos de vieja data donde el Instituto de Viviendas ejecuta planes de erradicación de viviendas.-

Que, en uso de sus propias facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:
ELSEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: PROMULGASE, la Ordenanza Nº 5.211, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre de 2.009.-

ARTICULO 2º: LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

ARTICULOS 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

de que las áreas establecidas para el control no existen en la Estructura Orgánica actual.-

Que en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:
ELSEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Vetar parcialmente la Ordenanza Nº 5201 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Noviembre de 2009, en su artículo 2º atento a que las áreas establecidas para control no existen en la Estructura Orgánica actual.-

ARTICULO 2º: LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

ARTICULOS 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución Nº 128
Corrientes, 23 de Diciembre de 2009

VISTO:

El Expediente Nº 522-H-2009, y la Ordenanza Nº 5206 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Noviembre de 2009, y.-

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se otorga una prórroga del uso del inmueble ubicado en la Avenida Torres de Vera y Aragón Nº 100 (parterre existente entre las calles La Rioja y Salta) al Señor Miguel Antonio Terrasa L.E. Nº 8.291.729 por cinco (5) años, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.-

Que, se remitieron las actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda a fin de que se informara la situación tributaria y comercial.-

Que la Dirección General de Rentas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos a fs. 17, ha informado lo siguiente:

«Atento a la sanción de la Ordenanza de la referencia, es necesario destacar que el titular Sr. Terrasa, Miguel Antonio, posee una Clave Comercial Nº 13266, de su explotación comercial con un kiosco en la zona de cantero central frente al puerto, donde antes funcionaba una casilla de control de la Dirección de Transporte Urbano. La misma mantiene una deuda con la Municipalidad por Derecho de Ocupación de Espacio Público

correspondiente a los años 2007, 2008 y 2009 impagos, se adjunta liquidación en tal sentido, con un monto a la fecha de \$ 27.519,52 de deuda. Se acompaña liquidación de la misma».-

Que siendo ello así, y dado el informe relacionada con la existencia de una deuda derivada de la explotación comercial en la zona cuya proroga de permiso de uso fuera solicitada, resulta necesario vetar totalmente la Ordenanza N° 5206 sancionada el 19 de noviembre de 2009.-

Que en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Vetar parcialmente la Ordenanza N° 5206 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Noviembre de 2009.-

ARTICULO 2°: LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

ARTICULOS 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Resolución N° 130
Corrientes, 23 de Diciembre de 2009**

VISTO:

El Expediente N° 526-H-2009, y la Ordenanza N° 5209 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Noviembre de 2009, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma se deroga la Ordenanza N° 3299/98 que regula el Transporte Escolar Automotor, y establece en su reemplazo una nueva Reglamentación conforme a los términos en que fuera redactada la misma.-

Que el expediente de referencia a sido remitido a la Subsecretaria de Transporte, dependencia que ha emitido el informe que obra a fs. 32 y vuelta, y realiza observaciones en relación a algunos de los artículos de la Ordenanza, lo que a continuación se transcriben:

Artículo 8° Inciso e) establece: «Someter a los vehículos a un control municipal dos veces al año en los meses de febrero y agosto». Que conforme a los antecedentes normativos existentes en relación al servicio en particular, la Ordenanza N° 3299 Artículo 7° Inciso e), establecía la obligatoriedad de realizar la

El Expediente N° 183-D-09 del Honorable Concejo Deliberante y 57-I-09 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente el Instituto de Viviendas de Corrientes – IN.VI.CO. solicita consulta de uso de suelo para aprobación de planos.-

Que, se requiere certificación municipal para la división de la fracción «a» manzana Q/2 en base a la mensura N° 15687-U, propiedad del Instituto de Viviendas de Corrientes, partida inmobiliaria A1-34107-1, inmueble ubicado en el Barrio Colombia Granaderos.-

Que, a fs. 4 obra proyecto de división de la fracción mencionada para las cuales se solicita autorización municipal.-

Que, lo que se pretende aprobar tiene finalidad producir el saneamiento dominial en una manzana de asentamientos espontáneos de vieja data donde el Instituto de Viviendas de Corrientes se encuentra ejecutando planes de erradicación de viviendas.-

Que, facilitar este trámite redundará además en beneficio de la Municipalidad, dado que su inscripción aumenta el padrón de contribuyentes.-

Que, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal es atribución del

Honorable Concejo Deliberante entender en la materia.-

POE ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: AUTORIZAR las operaciones de división de la fracción «a» manzana Q/2 en base a la mensura N° 15687-U, propiedad del Instituto de Viviendas de Corrientes, Dominio: Registro de la Propiedad Provincial Folio Real Matrícula N° 19701, Año 1987, Registro de la Propiedad Municipal: T° 2, P° 287/97, M° 249, L° 7, Año 1990, Partida inmobiliaria A1-106867-1, inmueble ubicado en Barrio Colombia Granaderos; de acuerdo al anteproyecto que obra en el expediente administrativo 183-D-09, presentado ante el Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-4°: REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Consejo Deliberante.-

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-4°: REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUÉSE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Norberto ATS
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5212 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 26-11-2009.-

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 133 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-12-2009.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 133

Corrientes 23 de Diciembre de 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 190-I-07 y la Ordenanza n° 5212 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Noviembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dispone en su ART. 1° «AUTORIZA las operaciones de mensura y división de las manzanas 534-F/2 partida inmobiliaria A1-39749-1, 534-G/2 partida inmobiliaria A1-39750-1, 534-H/1 partida inmobiliaria A1-39751-1, 534-H/2 partida inmobiliaria A1-39752-1, 534-J/1 partida inmobiliaria A1-39753-1, inmuebles propiedad del Instituto de Viviendas de Corrientes, ubicado en el Barrio Villa Raquel. Localizados en el Distrito R2 de acuerdo a la Ordenanza N° 1071, de acuerdo al ante proyecto que obra en el expediente administrativo 192-D-09, presentado ante el Honorable Concejo Deliberante».-

Que, por Expediente N° 192-D-09 del H.C.D. y 190-I-07 del D. E. M., el Instituto de Viviendas de Corrientes – IN.VI.CO, solicita consulta de uso de suelo para aprobación de planos tendientes a la obtención de certificación municipal relativo al inmueble ut-supra citado.-

Que, ello tiene por finalidad producir el saneamiento dominial en un conjunto habitacional de erradicación de viviendas precarias ya ejecutado y de vieja data, realizado con lineamientos diferentes a dimensiones de frentes y superficies, de beneficio también para el municipio ya que ello permite su

inscripción incrementando el padrón de contribuyentes.-

Que, en uso de sus propias facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGASE, la Ordenanza N° 5.212, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre de 2.009.-

ARTICULO 2°: LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

ARTICULOS 3°: REGÍSTRSE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 69

Corrientes, 21 de Diciembre de 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 516-H-2009 y la Ordenanza N° 5182 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Noviembre de 2009, y.-

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dispone en su Art. 1°: «AUTORIZAR la construcción de un edificio en Propiedad Horizontal en el inmueble ubicado en la Manzana 172, Lote 1-FB del duplicado de mensura 15639-U; permitiendo sobre calle Padre Borgatti edificar entre medianeras con de 7,50 mts. Desde la línea municipal, de altura superior a la permitida en el Distrito Re1 y sobre calle Irigoyen un edificio de planta baja y primer piso, exceptuando de la aplicación del Código de Planeamiento».-

Que, a fs. 25 se corre vista al área competente al efecto de realizar el informe técnico relativo a la normativa de marras.-

Que, a fs. 26 se procede a evacuar el informe requerido donde expresamente la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos realiza la siguiente observación: «*habiendo tomado conocimiento de la Ordenanza N° 5182 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19/11/09, y en virtud de que en la presente no se encuentran consignados los artículos del Código de Planeamiento a los que se exceptúa, como así mismo tampoco se menciona e limite de la altura superior a la permitida, se recomienda vetar dicha Ordenanza*».-

Que, siendo ello así, y dado la omisión de datos legales concretos y precisos contemplados y requeridos por el Código de Planeamiento en relación a la cuestión de marras resulta en consecuencia necesario vetar totalmente la Ordenanza N° 5182 sancionada el 19 de noviembre de 2009.-

Que, en uso de sus propias facultades acordada por a carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Vetar totalmente la Ordenanza N° 5.182, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Noviembre de 2.009 en virtud a los fundamentos legales expuestos en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

ARTICULOS 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMON LUGO

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 125
Corrientes, 23 de Diciembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 939-H-2008, y la Ordenanza N° 5201 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Noviembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se modifica el punto 4.7.10.5 relacionado con la conservación de ascensores y montacargas, primer párrafo del Código de Edificación conforme a los términos en que quedó redactado el mismo en su artículo primero, estableciendo asimismo el plazo de tres meses a partir de la publicación de la Ordenanza para que la Dirección General de Fiscalización Urbana dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano dé cumplimiento a lo establecido en el punto 4.7.10.5.3. artículo 1° de la Ordenanza 4353, implementando un censo para la detención de los edificios y consorcios existentes en la Ciudad de Corrientes, en su artículo segundo.-

Que, se remiten las actuaciones a la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos para que emitiera opinión sobre la misma, que aconseja a fs. 29 vetar parcialmente la ordenanza en particular en su artículo 2°, en razón

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5212
Corrientes, 26 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 192-D-09 del Honorable Concejo Deliberante y 190-I-07 del Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho expediente el Instituto de Viviendas de Corrientes – IN.VI.CO, solicita consulta de uso de suelo para aprobación de planos.-

Que, se equiere certificación municipal para la mensura y división de las manzanas 534-F/2 partida inmobiliaria A1-39749-1, 534-G/2 partida inmobiliaria A1-39750-1, 534-H/1 partida inmobiliaria A1-39751-1, 534-H/2 partida inmobiliaria A1-39752-1, 534-J/1 partida inmobiliaria A1-39753-1, inmuebles localizados en el Distrito R2 de acuerdo a la Ordenanza N° 1071, ubicado en el Barrio Villa Raquel.-

Que, a fs. 4, 5 y 6 obra proyecto de mensura y división de las manzanas

mencionadas para las cuales se solicita autorización municipal.-

Que, las operaciones tramitadas corresponden a un conjunto habitacional ya ejecutado y adjudicado de vieja data, realizado con lineamientos diferentes a dimensiones de frentes y superficies y tiene por finalidad producir el saneamiento dominial de los inmuebles involucrados.-

Que, facilitar este trámite redundará además en beneficio de la Municipalidad, dado que su inscripción aumenta el padrón de contribuyentes.-

Que, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal es atribución del Honorable Concejo Deliberante entender en la materia.-

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**
**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: AUTORIZAR las operaciones de mensura y división de las manzanas 534-F/2 partida inmobiliaria A1-39749-1, 534-G/2 partida inmobiliaria A1-39750-1, 534-H/1 partida inmobiliaria A1-39751-1, 534-H/2 partida inmobiliaria A1-39752-1, 534-J/1 partida inmobiliaria A1-39753-1, inmuebles localizados en el Distrito R2 de acuerdo a la Ordenanza N° 1071, de acuerdo al ante proyecto que obra en el expediente administrativo 192-D-09, presentado ante el Honorable Concejo Deliberante.-